

EL NOTICIERO DE MURCIA

DIARIO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION

Murcia: un mes, 6 rs.—Fuera: un trimestre, 20 rs.—Un semestre 40 rs.—Un año, 80 rs.—Pago anticipado.—Número suelto un real.

Dirección y administración: calle de Lucas.

PRECIOS DE INSERCION

Línea de anuncios á medio real.—Avisos oficiales, comunicados, etc., á precios convencionales y módicos.

ADVERTENCIA.

Son varias las personas que nos consultan, sin embargo de la práctica que tenemos establecida de antiguo, acerca del término ó los días del mes en que puede hacerse la suscripción á *El Noticiero de Murcia*. Aunque no admitimos suscripciones definitivas mas que en primero de cada mes, debemos manifestar que servimos el periódico, cualquiera que sea la fecha en que se solicite, abonando un pequeño ex eso por la parte alícuota del mes en que la suscripción se hace, y que desde hoy, por lo que al presente respecta, pueden pedir el periódico los que deseen suscribirse el 1.º de Agosto y la administración lo servirá sin aumento de precio.

EL NOTICIERO.

SANIDAD.

CONSEJOS HIGIENICOS.

En todas las épocas del año, la higiene pública, lo mismo que la privada, son, por decirlo así, el ángel salvador de la salud de los pueblos y de los individuos que los constituyen; pero sobre todo en las estaciones de temperaturas extremas, y mucho más tal vez en el verano que en el invierno, y los preceptos higiénicos son altamente indispensables en bien de la humanidad entera.

Nos encontramos atravesando por la estación más expuesta á la alteración de la salud general y particular de los pueblos; la mortalidad es mayor que en el invierno; las epidemias son, si se desarrollan, sumamente temibles, y los niños, los ancianos y las personas valetudinarias necesitan de verdaderos cuidados ante el calor excesivo de la estación.

Por eso en esta época, los cuidados higiénicos son en nuestro sentir tan indispensables al continente como al contenido de las poblaciones; por eso los individuos, hoy más que nunca, deben guardar perfectamente las reglas higiénicas, y las autoridades deben de dar, por medio de bandos de buen gobierno, órdenes y preceptos saludables á sus gobernados. Las autoridades son en primer lugar las encargadas de velar por la salud y el bienestar de sus subditos; pero también estos deben de observar y cumplir estrictamente todo cuanto se les ordene, sin faltar en lo más mínimo, pues, como dice un ilustrado médico, *hacer la*

felicidad de los pueblos equivale á higienizarlos.

En todos los países civilizados, la higiene es considerada y respetada por todos en alto grado; pues, como ciencia y como arte tiene gran aplicación absolutamente á todo cuanto nos rodea y relaciona con el hombre: además es hija predilecta de la medicina y ejerce un importantísimo papel sobre el organismo humano, la zoología, botánica, mineralogía, artes, industrias y oficios. Los médicos de todos los tiempos y países se han ocupado en sus escritos de higiene, descollando entre los escritos antiguos los de Hipócrates y Galeno, y los filósofos y literatos también han rendido justo tributo á la higiene, consagrándola un lugar preferente en sus estudios ó escritos.

Los griegos elevaron estatuas y templos á la diosa Higiene; los cretenses dieron reglas para la alimentación: los persas, por medio de la higiene, procuraron formar buenos ciudadanos y ejército: los chinos respetan mucho la higiene; los hebreos por medio de Moisés, hicieron grandes beneficios á esta ciencia, y los romanos, por último, elevaron estatuas á la salud, abrieron gimnasios y construyeron termas.

Por desgracia, entre nosotros, tan interesante ramo se halla algún tanto descuidado; pero una vez que la iniciativa individual empieza á ser algo de apoyo á las autoridades centrales y locales, es de esperar que tome el incremento y ocupe el lugar que corresponde, no tardando.

En la estación presente, con respeto al continente de toda urbe, es necesario tener bastante cuidado en el cumplimiento de las órdenes superiores y de los reglamentos de policía sanitaria: las vías públicas deben de regarse por lo menos una vez al día: los edificios públicos deben ventilarse por la mañana y la noche, deben limpiarse mucho, lavar sus sus suelos y evitar que el sol penetre en sus habitaciones. Los hospitales, casas de beneficencia, camposantos y cuarteles, merecen ante todo un especial y verdadero cuidado. Los establos deben de ser limpiados por la mañana, y bajo ningún concepto debe de permitirse ningún estercolero ó foco de infección dentro de la localidad: al contrario deben estirparse y alejarse todos los medios capaces de producir algún mal. Las

viviendas de moradores también deben ajustarse á las reglas higiénicas. Las autoridades prohibirán la aglomeración de vecinos en determinados barrios, y los paseos y plazas deben de hallarse á disposición del vecindario en general los rios deben de limpiarse, los pozos y las charcas.

Con respecto al contenido, la higiene dicta medidas verdaderamente importantes: el individuo en particular, mastarde las familias, y después el vecindario todo, deben de hacer en pró de tan elevada ciencia cuanto les sea posible: deben de ayudar á las autoridades en el planteamiento de toda medida higiénica, y en especial deben hacer todo lo posible por conservar la salud, verdadero elemento de fuerza y de riqueza de todo pueblo, al par que fecundo manantial de bienestar eterno. Ante todo, el asco corporal por medio de repetidos baños, es indispensable. No hacer excesos en la alimentación, y efectuar grandes paseos por las mañanas temprano y por las noches también conviene esta medida. Evitar la aglomeración de personas en reducidas habitaciones, y alejar la cria de animales domésticos del contacto de los moradores es también necesario. Los trages de hilo holgados y muy limpios son convenientes durante el día, y por la noche ropa de más abrigo para evitar resfriados y otra clase de dolencias, es lo aconsejado por los médicos para uso de la estación presente. Las viviendas deben someterse á la ventilación directa dos veces ó más al día, y durante la noche toda clase de plantas ó macetas olorosas es indispensable que se encuentren alejadas de las habitaciones destinadas al descanso familiar.

Una vez puestos en práctica estos ligeros consejos de higiene, las autoridades primero, y el vecindario después, pueden encontrarse con tranquilidad respecto á la invasión de muchas enfermedades. El tesoro más grande que pueden tener los pueblos es la salud; sin ella no hay orden posible ni tranquilidad alguna. La higiene pública por un lado y la privada por otro, nos enseñan la manera de ser felices; no despreciemos sus consejos, y con gran satisfacción llegaremos á alcanzar el bien apetecido

(De la Revista de Beneficencia).

SECCION GENERAL.

«Gaceta» del 30.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto encargando interinamente del despacho del ministerio de Fomento, durante la ausencia del conde de Toreno, al ministro de Ultramar.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto indultando de dos terceras partes de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de esta corte á Rodrigo Menan Fernandez.

—Otro indultando de la tercera parte de la pena que les impuso la Audiencia de Granada á Juan Molina Cuesta, Tomás Macías Sanchez é Isidoro Saetaella.

—Otro indultando del resto de la pena á Antonio Jimenez del Real

Ministerio de Hacienda.—Real orden desestimando la rebaja en el encabezamiento de consumos solicitada por el ayuntamiento de Vega de Tabladillo.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo se den las gracias á D. Valentin Carderera por su donativo de una colección de estampas con destino á la biblioteca de la Real Academia de San Fernando.

—Otra declarando monumento nacional histórico y artístico al ex-convento de San Pablo del Campo, de Barcelona.

—Otro encargando interinamente del despacho de la dirección general de instrucción pública, durante la ausencia del Sr. Cardenas, al señor baron de Cavdonga.

Ministerio de Ultramar.—Real orden declarando que no procede la vía contenciosa para la demanda presentada por D. Manuel Batanero, en nombre de la razón social «Roberto Santon y hermanos», contra una real orden de 12 de Mayo de 1877.

—Otra dictando reglas sobre el pago de libros oficiales para los registros de la propiedad de Cuba y Puerto-Rico.

—Otra modificando el art. 64 de la instrucción de aduanas de las islas Filipinas.

—Otra dispensando á los jefes y profesores de los colegios que tienen en la isla de Cuba los padres escolapios de Guanabacoa del título académico y fianza que exige el art. 150 de la ley de instrucción pública.

La dirección de Administración local ha dirigido á las autoridades de las provincias las instrucciones convenientes para llevar á cabo un trabajo que permita conocer á primera vista el estado financiero de cada uno de los ayuntamientos, los medios con que cuenta para cubrir sus necesidades y la importancia de estas.

Ha sido sentenciado á muerte en Málaga el procesado Juan Palomo por el asesinato cometido el 5 de Mayo de 1878 en la iglesia de San Juan de aquella ciudad.